



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARMENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento pleno el día 30 de octubre de 2014 sobre modificación de las Ordenanzas reguladoras de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios y otras instalaciones análogas y tasa por alcantarillado y desagüe de canalones, cuyos textos modificados se hacen públicos en los anexos siguientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto 2 de 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carmena 30 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Marcial García Fernández.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO Y DESAGÜE DE CANALONES

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA

Artículo 7.- Tarifa.

7.2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Zona única:

Por casa metro lineal o fracción de canalón que vierta directamente sobre el dominio público.

Tarifa anual, 1,00 euro metro lineal.

Disposicion final: La presente Ordenanza modificada por acuerdo de pleno de 30 de octubre de 2014, entrará en vigor y empezará a aplicarse desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Carmena 30 de octubre de 2014.- El Alcalde, Marcial García Fernández.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA

Artículo 7.- Tarifas.

7.1.- Categorías de las calles de la localidad: Para la exacción de la tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

7.2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Zona única. Mesas y sillas, cuota anual: 350,00 euros.

Disposicion final: La presente Ordenanza modificada por acuerdo de pleno de 30 de octubre de 2014, entrará en vigor y empezará a aplicarse desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Carmena 30 de octubre de 2014.- El Alcalde, Marcial García Fernández.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA

Artículo 7.- Tarifas.

7.1.- Categorías de las calles: Para la exacción de la Tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

7.2.- Tarifas: Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

A) Tarifa primera. Ocupación de la vía pública con mercancías:

1.- Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con todo tipo de materiales o productos de su actividad, incluidos los vagones metálicos denominados "containers", al día 15,00 euros

2.- Ocupación o reserva especial de la vía pública de modo transitorio, por día: 15,00 euros.

B) Tarifa segunda: Ocupación con materiales de construcción.



Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción o depósito de los mismos y otros aprovechamientos análogos. Al día 5,00 euros.

C) Tarifa tercera: Vallas, puntales, asnillas, andamios, etcétera.

Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos: Por día 5,00 euros.

Disposicion final: La presente Ordenanza modificada por acuerdo de pleno de 30 de octubre de 2014, entrará en vigor y empezará a aplicarse desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Carmena 30 de octubre de 2014.- El Alcalde, Marcial García Fernández.

ANEXO

MODIFICACIÓN TASA ALCANTARILLADO

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a red de alcantarillado se exigirá por una vez y se aplicará la siguiente tarifa:

Por acometida de vivienda unifamiliar ó local: 80,00 euros.

La conservación de la red de alcantarillado se exigirá una vez más al año y corresponderá por cada vivienda ó local: 8.-Euros.-

Disposicion final: La presente Ordenanza modificada por acuerdo de pleno de 30 de octubre de 2014, entrará en vigor y empezará a aplicarse desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Carmena 30 de octubre de 2014.- El Alcalde, Marcial García Fernández.

N.º I.- 224